



UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

Visto el Expediente Digital con Registro de Mesa de Partes General N.º 51B30-20240000221 de la Oficina General de Infraestructura Universitaria sobre Adicional de Obra N.º 02 y Deductivo Vinculante N.º 02 del Contrato N.º 063-2023-UNMSM.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Rectoral N.º 001766-2022-R/UNMSM del 17 de febrero del 2022, modificada con Resolución Rectoral N.º 008264-2022-R/UNMSM del 04 de julio del 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto: “Mejoramiento de los Servicios académicos de la EAP Ing. Ambiental y ambientes Complementarios en la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas, Metalúrgica y Geográfica – UNMSM – 1era Etapa”, con un valor referencial de S/ 12’792,376.80 (Doce millones setecientos noventa y dos mil trescientos setenta y seis con 80/100 soles) al mes de abril del 2022 en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que por Resolución Rectoral N.º 004616-2023-R/UNMSM del 14 de abril del 2023, se aprobó la Reformulación del Expediente Técnico del Proyecto “Mejoramiento de los Servicios académicos de la EAP Ing. Ambiental y ambientes Complementarios en la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas, Metalúrgica y Geográfica – UNMSM – 1era Etapa”, con un valor referencial de S/ 12,721,344.18 (Doce millones setecientos veintiún mil trescientos cuarenta y cuatro con 18/100 soles) al mes de marzo del 2023, el cual incluye el costo directo, gastos generales, utilidad y el I.G.V. del 18% con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario, en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios;

Que mediante Resolución Rectoral N.º 006610-2023-R/UNMSM del 24 de mayo del 2023, se autorizó el gasto por el importe de S/ 12,721,344.18 (Doce millones setecientos veintiún mil trescientos cuarenta y cuatro con 18/100 soles) para el Proyecto “Mejoramiento de los Servicios Académicos de la EAP Ing. Ambiental y ambientes Complementarios en la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas, Metalúrgica y Geográfica - UNMSM– 1era Etapa”, con cargo a los recursos ordinarios de la Universidad;

Que con fecha 28 de diciembre del 2023 se suscribió el Contrato N.º 063-2023-UNMSM/Licitación Pública N.º 03-2023-UNMSM, entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y el CONSORCIO SAN CARLOS con R.U.C. 20611980559, para la ejecución de la Obra “Mejoramiento de los Servicios Académicos de la EAP Ing. Ambiental y Ambientes Complementarios en la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas, Metalúrgica y Geográfica – UNMSM - 1era Etapa” por el monto ascendente a la suma de S/ 11, 449, 209.77 (Once millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil doscientos nueve con 77/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley, con un plazo de ejecución de doscientos diez (210) días calendario;

Que mediante Carta N.º 051-2024-C.UNMSM.2023 del 22 de agosto del 2024, el Consorcio UNMSM 2023, remite el informe de ratificación de la necesidad de ejecutar una prestación adicional con deductivo vinculante, realizado por el Jefe de Supervisión de la obra adjuntando el Informe N.º 001-2024-LJQV/JEFE DE SUPERVISION;

Que con Carta N.º 084-2024/ARIC-RC-CSC del 02 de setiembre del 2024, el Representante Común del CONSORCIO SAN CARLOS remite al Consorcio UNMSM 2023 y al Supervisor de Obra el Expediente Técnico del Adicional de Obra N.º 02 y Deductivo Vinculante N.º 02;

Que mediante Carta N.º 053-2024-C.UNMSM.2023 del 12 de setiembre del 2024, el Representante Común del Consorcio UNMSM 2023 remite al CONSORCIO SAN CARLOS las observaciones al Expediente Técnico del Adicional de Obra N.º 02 y Deductivo Vinculante N.º 02;





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-2-

Que a través de la Carta N.º 004-2024-CSC/VCCD/GF-RCA del 27 de setiembre del 2024, el Gerente Financiero del CONSORCIO SAN CARLOS, remite el levantamiento de observaciones del Expediente Técnico del Adicional de Obra N.º 02 y Deductivo Vinculante N.º 02;

Que mediante Carta N.º 056-2024-C.UNMSM.2023 del 02 de octubre del 2024, el Representante Común del Consorcio UNMSM 2023 remite al Jefe de la Oficina General de Infraestructura Universitaria, su conformidad al expediente técnico del Adicional de Obra N.º 02 y Deductivo Vinculante N.º 02, adjuntando el Informe N.º 005-2024-LJQV/JEFE DE SUPERVISIÓN;

Que el Jefe de la Oficina de Obras e Ingeniería con Informe (Virtual) N.º 738-OOI-OGIU-2024 del 10 de octubre del 2024, remite el informe respecto a la conformidad del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra N.º 02 y Deductivo Vinculante N.º 02 presentado por el Contratista;

Que mediante Carta N.º 022-2024-CL/ESV del 28 de octubre del 2024, el Consultor del expediente técnico de la obra remite su respuesta a la solicitud de opinión técnica favorable sobre el Adicional de Obra N.º 02 y Deductivo Vinculante N.º 02;

Que con Informe Virtual N.º 069-DDRP-OEP-OGIU-2024 del 28 de octubre del 2024, la Ingeniera Civil de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Oficina General de Infraestructura Universitaria, emite opinión técnica favorable en cuanto a la especialidad de Costos y Presupuesto;

Que mediante Informe Virtual N.º 109-LDSG-OEP-OGIU-2024 del 29 de octubre del 2024, el Ingeniero Civil de la Oficina de Estudios y Proyectos remite a la Jefa de la Oficina de Estudios y Proyectos de la Oficina General de Infraestructura Universitaria, opinión técnica favorable al expediente técnico de Adicional de Obra N.º 02 y Deductivo Vinculante N.º 02;

Que la Jefa de la Oficina de Proyectos de Inversión de la Oficina General de Infraestructura Universitaria mediante Informe Virtual N.º 678-OPP-OGIU-2024 del 28 de octubre del 2024, informa que se han emitido la Certificación de Crédito Presupuestario N.º 0000022216 y la Constancia de Previsión Presupuestal N.º 096-2024-UP-OP/UNMSM;

Que la Jefa de la Oficina de Estudios y Proyectos remite al Jefe de la Oficina de Obras e Ingeniería de la Oficina General de Infraestructura Universitaria el Informe Virtual N.º 710-OEP-OGIU-2024 del 29 de octubre del 2024, señalando que teniendo en cuenta la documentación sustentatoria, emite opinión técnica favorable, asimismo, señala que se cumplieron las condiciones de parámetros conforme al artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N.º 30225, y el procedimiento correspondiente que la norma exige;

Que mediante Informe N.º 008-MDCV-OOI-OGIU-CLS0914UNMSM-2024, del 29 de octubre del 2024, el Coordinador de Obra, remite el informe técnico sobre la procedencia de la Prestación Adicional de Obra N.º 02 y Deductivo Vinculante N.º 02 de la obra: "Mejoramiento de los Servicios académicos de la EAP Ing. Ambiental y ambientes Complementarios en la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas, Metalúrgica y Geográfica – UNMSM – 1era Etapa" (CUI N.º 2286012);





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-3-

Que el Jefe de la Oficina de Obras e Ingeniería con Informe N.º 791-OOI-OGIU-2023 del 30 de octubre del 2024, concluye que, se cuenta con OPINION TÉCNICA FAVORABLE de la Prestación Adicional de Obra N.º 02 y Deductivo Vinculante N.º 02 de la referida Obra con CUI N.º 2286012, asimismo, recomienda que se continúe el trámite, para el cumplimiento de metas del proyecto; señalando que el monto de la Prestación Adicional de Obra N.º 02 es de S/. 2,124,525.82 (Dos millones ciento veinticuatro mil quinientos veinticinco con 82/100 Soles) inc. IGV, y el Deductivo Vinculante N.º 02 es por un monto de S/. 1,779,963.13 (Un millón setecientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y tres con 13/100 Soles) inc. IGV, resultando el monto de S/. 344,562.69 (Trescientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y dos con 69/100 nuevos soles) con una incidencia de 3.01 %;

Que con Oficios N.ºs 2671 y 2791-VIRTUAL-OGIU-DGA-2024 del 4 y 14 de noviembre del 2024, respectivamente, el Jefe de la Oficina General de Infraestructura Universitaria, teniendo en cuenta los Informes Técnicos mencionados en los considerandos precedentes, determina PROCEDENTE la solicitud del Adicional de Obra N.º 02 y del Deductivo Vinculante N.º 02; asimismo solicita la opinión de la Oficina General de Asesoría Legal respecto a la aprobación de lo solicitado;

Que la Oficina General de Asesoría Legal mediante Informe Virtual N.º 0734-OGAL-R-2024 del 18 de noviembre del 2024, emite opinión señalando que es factible declarar procedente la Prestación Adicional de Obra N.º 02 y el Deductivo Vinculante N.º 02 del Contrato N.º 63-2023-UNMSM para la ejecución de la obra: " Mejoramiento de los Servicios académicos de la EAP Ing. Ambiental y ambientes Complementarios en la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas, Metalúrgica y Geográfica – UNMSM – 1era Etapa", integrado por el Adicional de Obra N.º 02 por el importe de S/ 2,124,525.82 (Dos millones ciento veinticuatro mil quinientos veinticinco con 82/100 soles) inc. IGV, y Deductivo Vinculante N.º 02 por el importe de S/ 1,779,963.13 (Un millón setecientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y tres con 13/100 soles) inc. IGV, el cual representa una incidencia aproximada de 3.01%; y una incidencia acumulada de 2.91% ;

Que el artículo 34º Modificaciones al Contrato del TUO de la Ley N.º 30225- Ley de Contrataciones del Estado, en su numeral 34.2 señala "el contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecuciones de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo y otros (iv) otros contemplados en la Ley y el Reglamento";

Que el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N.º 30225, en su numeral 205.1 señala: "Sólo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";

Que el artículo 205º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N.º 30225 en su numeral 205.2 señala: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-4-

Que el artículo 205° del citado Reglamento, en su numeral 205.4 señala: “El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último”;

Que asimismo, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley N.° 30225 en su numeral 205.6 señala: “En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo”;

Que el artículo 205° del referido Reglamento, en su numeral 205.7 señala: “A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente”;

Que mediante Resolución Rectoral N.° 013572-2024-R/UNMSM del 9 de noviembre del 2024, se declaró PROCEDENTE la Prestación Adicional de Obra N.° 01 y el Deductivo Vinculante N.° 01 del Contrato N.° 063-2023-UNMSM, para la ejecución de la Obra: “Mejoramiento de los Servicios Académicos de la EAP Ing. Ambiental y Ambientes Complementarios en la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas, Metalúrgica y Geográfica – UNMSM - 1era Etapa”, por el monto de la Prestación Adicional de Obra N.° 01 de S/ 106,403.44 (Ciento seis mil cuatrocientos tres con 44/100 soles) inc. IGV, y el Deductivo Vinculante N.° 01 por un monto de S/ 117,552.26 (Ciento diecisiete mil quinientos cincuenta y dos con 26/100 soles) inc. IGV, con una incidencia de -0.10%;

Que la Dirección General de Administración mediante Proveído N.° 005376-2024-DGA/UNMSM, emite opinión favorable y remite para su aprobación lo solicitado;

Que cuenta con el Proveído N.° 015466-2024-R-D/UNMSM del Despacho Rectoral autorizando lo solicitado; y,

Estando a las atribuciones conferidas a la señora Rectora por la Ley N.° 30220 - Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos;

SE RESUELVE:

- 1.°** Declarar **PROCEDENTE** la Prestación Adicional de Obra N.° 02 y el Deductivo Vinculante N.° 02 del Contrato N.° 63-2023-UNMSM para la ejecución de la obra: "Mejoramiento de los Servicios académicos de la EAP Ing. Ambiental y ambientes Complementarios en la Facultad de Ingeniería Geológica, Minas, Metalúrgica y Geográfica – UNMSM – 1era Etapa", por el monto de la Prestación Adicional de Obra N.° 02 de S/ 2,124,525.82 (Dos millones ciento veinticuatro mil quinientos veinticinco con 82/100 Soles) inc. IGV, y el Deductivo Vinculante N.° 02 con un monto de S/1,779,963.13 (Un millón setecientos setenta y nueve mil novecientos sesenta y tres con 13/100 Soles) inc. IGV, con una incidencia de 3.01% y una incidencia acumulada de 2.91%.





UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú. Decana de América

RECTORADO

-5-

- 2.º *Encargar a la Oficina General de Infraestructura Universitaria y a la Oficina de Abastecimiento, el cumplimiento de la presente Resolución y su NOTIFICACIÓN al contratista CONSORCIO SAN CARLOS y a la Supervisión de la obra, CONSORCIO UNMSM 2023.*
- 3.º *Disponer que la Dirección General de Administración remita los actuados a la Oficina de Abastecimiento y encargarle la publicación y registro de la presente Resolución Rectoral en el SEACE, dentro de los términos de Ley.*
- 4.º *Encargar a la Dirección General de Administración, a la Oficina General de Infraestructura Universitaria y a la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, el cumplimiento de la presente Resolución Rectoral, debiendo la Dirección General de Administración realizar el deslinde de responsabilidades por deficiencias del expediente técnico que hubiera, de ser el caso.*

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ELSA ASCENCIÓN MARCHINARES MAEKAWA
SECRETARIA GENERAL

JERI GLORIA RAMÓN RUFFNER DE VEGA
RECTORA

ncr

